ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN – ASOATRATO

ASA-CM-002-2025

PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO PARA CONTRATAR:

INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE "Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, departamento del Chocó", identificado con el código BPIN No. 2025277450002", IDENTIFICADO CON BPIN 2025277450001, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL ALCANCE, CALIDAD, COSTOS, PLAZO, GESTIÓN DE RIESGOS Y OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INFORMES, ACTAS Y PAGOS DERIVADOS DE SU EJECUCIÓN.

SEPTIEMBRE DE 2025

La **Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO**, en adelante la "Entidad", en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones, mediante el cual se convoca públicamente a participar en el proceso de **Concurso de Méritos No. 002 de 2025**, cuyo objeto es contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, departamento del Chocó"**.

El proyecto se encuentra registrado en el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN con código N° 2025277450002**, y fue debidamente autorizado y viabilizado mediante la **Resolución No. 675 del 10 de julio de 2025**, expedida por el Municipio de Sipí, como entidad ejecutora. En tal virtud, ASOATRATO, en calidad de entidad contratante, adelanta el presente proceso contractual con el fin de garantizar el control, seguimiento, verificación y certificación de la correcta ejecución del contrato de obra, en cumplimiento de los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva** establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los **estudios y documentos previos, el estudio de sector**, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–**. La selección del contratista se realizará a través del **proceso de contratación No. ASA-CM-002-2025**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable. Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer **control social** al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del **artículo 66 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL ¡Error! Marcador no definido.

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 14

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 15

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 15

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 16

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 16

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 17

1.8 IDIOMA 17

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 17

1.10 GLOSARIO 17

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA 18

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA 18

1.13 MONEDA 18

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 20

1.15 CAUSALES DE RECHAZO 20

1.16 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN21

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 21

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 22

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22

2.2. APODERADO 23

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 23

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 24

2.5. LIMITACIÓN A MIPYME 24

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 26

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN 27

2.9. ADJUDICACIÓN 27

2.10. PROPUESTAS PARCIALES 28

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 28 **CAPÍTULO III**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 28

3.1. GENERALIDADES 28

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 29

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 29

3.3.1. PERSONAS NATURALES 29

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

..... 30 **3.3.3.**

PROPONENTES PLURALES

32

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 33

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 33

3.4.2. PERSONAS NATURALES 33

3.4.3. PROPONENTES PLURALES 34

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 34

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN

DEL CONTRATO 34

3.5. EXPERIENCIA.....

37

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA..... 40

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 41

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 42

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 43

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 43

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS 44

3.5.7. . RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL45

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

46

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

47

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

48

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 48

3.10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 48

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 48

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL 49

3.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC) 50

3.11.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)50

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE **55**

4.1. OFERTA ECONÓMICA 56

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 56

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 57

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 57

4.2. FACTOR DE CALIDAD 59

4.2.1. GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL 59

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 61

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL61

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 62

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE 63

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **65**

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS..... 65

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 66 CAPÍTULO VII GARANTÍAS 66

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 66

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO **¡Error! Marcador no definido.**

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **¡Error! Marcador no definido.**

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 58

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 70

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 71

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 71 8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO **¡Error! Marcador no definido.**

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 73

9.1 ANEXOS 73

9.2 FORMATOS 73

9.3 MATRICES 73

9.4 FORMULARIOS 73

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del contrato	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto "Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, departamento del Chocó", identificado con el código BPIN No. 2025277450002, con el fin de garantizar el seguimiento, verificación y control de su adecuada ejecución.	DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Contractual.	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($125.105.295 COP).	Municipio de Sipí, Departamento del Chocó, zona rural del proyecto.

El servicio requerido tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Ficha Técnico y el Estudio Previo los cuales incluyen la descripción de estos e información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de selección.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1, 64 y 65 que el Estado es social de derecho y debe garantizar el acceso progresivo a la tierra, la asistencia técnica, el crédito, la comercialización y la protección de la producción de alimentos y de los recursos naturales, como pilares fundamentales para la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la dignidad de las comunidades campesinas y étnicas. Bajo este marco normativo se inscribe el proyecto con BPIN 2025277450002 denominado **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó"**, aprobado mediante la Resolución 675 del 10 de julio de 2025. Este proyecto constituye una respuesta estructural a los problemas históricos de degradación ambiental, pérdida de cobertura boscosa, afectación de fuentes hídricas y deterioro de la

biodiversidad que han impactado de manera negativa la calidad de vida de las comunidades rurales del municipio.

El municipio de Sipí presenta más de 679 hectáreas degradadas por minería aluvial mecanizada y tala indiscriminada de bosques, según datos de CODECHOCÓ y el PGAR 2023. Estas condiciones han generado erosión de suelos, pérdida de productividad agrícola, reducción de especies nativas y deterioro de servicios ecosistémicos fundamentales. A ello se suma la limitada implementación de prácticas sostenibles de conservación, la ausencia de procesos de restauración ecológica y la débil articulación comunitaria en torno al manejo ambiental del territorio. Esta situación ha precarizado los medios de vida de las familias rurales, ha incrementado su vulnerabilidad frente al cambio climático y ha impulsado procesos migratorios hacia economías extractivas sin sostenibilidad.

El proyecto busca revertir esta realidad a través de la recuperación de áreas degradadas, la siembra de especies forestales nativas, la restauración de la capa orgánica del suelo, la implementación de prácticas de reforestación comunitaria y la promoción de sistemas agroforestales sostenibles. Estas acciones, acompañadas de procesos de educación ambiental y fortalecimiento organizativo, permitirán restablecer la biodiversidad, mejorar la calidad de los suelos, proteger las fuentes hídricas y generar alternativas productivas sostenibles. En el mediano plazo, el proyecto tiene el potencial de consolidar un modelo de desarrollo ambientalmente responsable, generar empleo verde para mujeres y jóvenes, fortalecer el arraigo territorial y contribuir a la mitigación del cambio climático.

No obstante, dada la magnitud de la inversión que asciende a **$125.105.295 COP** y el carácter estratégico del proyecto para la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las comunidades de Sipí, se hace indispensable la contratación de una interventoría integral que garantice la planeación, supervisión, control y certificación de cada una de las actividades financiadas con recursos públicos. La interventoría es, en este contexto, un instrumento de transparencia, eficacia y calidad que asegura que los objetivos del proyecto se cumplan conforme a lo previsto en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales vigentes.

El alcance de la interventoría se organiza en varios componentes que actúan de manera articulada. El **componente técnico y ambiental** consiste en verificar la correcta identificación de las áreas degradadas, la preparación de los terrenos, la siembra de especies forestales nativas, el manejo de viveros, la implementación de sistemas agroforestales y el mantenimiento de las áreas intervenidas, asegurando que se adopten buenas prácticas de restauración ecológica y conservación de la biodiversidad. El **componente administrativo y financiero** se centra en supervisar el uso del anticipo, la correcta ejecución presupuestal, la presentación de informes contables y financieros, y el manejo responsable de los recursos públicos. El **componente social y organizacional** promueve la inclusión activa de mujeres, jóvenes y comunidades étnicas, verifica el desarrollo de procesos de educación ambiental, liderazgo comunitario y fortalecimiento organizativo, y asegura que el proyecto contribuya al tejido social y la cohesión comunitaria.

El **componente de gestión ambiental y climática** busca garantizar que la implementación del proyecto respete los lineamientos de CODECHOCÓ, el Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes, vigilando que se apliquen medidas de manejo sostenible que eviten la erosión del suelo, fomenten la restauración de coberturas boscosas y reduzcan la vulnerabilidad de las comunidades frente al cambio climático. El **componente legal y contractual** se orienta a verificar que el contratista cumpla estrictamente con las obligaciones contractuales y laborales, que se apliquen las garantías exigidas en materia de cumplimiento, estabilidad, buen manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual, y que se emitan los conceptos técnicos y jurídicos necesarios en caso de controversias. Finalmente, el **componente de gestión de riesgos** permite identificar, analizar y mitigar riesgos operativos, financieros, sociales, ambientales y naturales que puedan afectar la ejecución del proyecto, adoptando medidas preventivas y correctivas oportunas frente a variaciones climáticas, dificultades logísticas o problemáticas de orden público.

En conclusión, la interventoría en el marco del proyecto BPIN 2025277450002 no se limita a un control documental, sino que se constituye en un acompañamiento integral que garantiza la trazabilidad del proceso, la eficiencia en el uso de los recursos, la transparencia en la gestión contractual y la maximización del impacto ambiental y social en beneficio de las comunidades rurales de Sipí. Su papel es asegurar que los resultados proyectados —recuperación de áreas degradadas, restauración de la biodiversidad, fortalecimiento de la gobernanza ambiental y generación de empleo verde— se conviertan en realidades tangibles para la población, contribuyendo a la construcción de paz territorial, la justicia ambiental y el desarrollo humano sostenible en la región del San Juan.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL BIEN ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

a. Localización:

El municipio de Sipí, ubicado en el suroriente del departamento del Chocó, en la subregión del San Juan, presenta una extensión territorial de 49.507 hectáreas, de las cuales más de 679 han sido degradadas por actividades antrópicas como la minería aluvial mecanizada, la deforestación indiscriminada y las prácticas extractivas no sostenibles. Esta degradación ambiental ha ocasionado la pérdida de cobertura boscosa, erosión de suelos, alteración de las fuentes hídricas y disminución de la biodiversidad, afectando directamente los medios de vida y la seguridad ambiental de las comunidades rurales y étnicas del territorio.

En este contexto, la interventoría se enfocará en la supervisión y verificación de la adecuada ejecución de las actividades de reforestación, restauración ecológica y fortalecimiento comunitario contempladas en el proyecto, garantizando que las áreas intervenidas cumplan con las condiciones técnicas, ambientales y legales establecidas. Su labor incluirá el seguimiento a la preparación del terreno, establecimiento de viveros, siembra de especies nativas, mantenimiento de las áreas reforestadas, educación ambiental y acompañamiento a las comunidades beneficiarias, asegurando el cumplimiento de los lineamientos de

sostenibilidad ambiental y climática. De esta manera, el proyecto contribuirá efectivamente a la recuperación de ecosistemas degradados, la mitigación del cambio climático, la generación de empleo verde y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el municipio de Sipí.

2.3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

El contratista que resulte seleccionado en el presente proceso de selección tendrá a su cargo la **interventoría integral técnica, administrativa, financiera, social y ambiental** del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2025277450002**, denominado **"Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó"**. Su responsabilidad principal será garantizar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, presupuestales, jurídicas y contractuales aprobadas, verificando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, sostenibilidad y protección ambiental en la gestión de los recursos públicos.

Dentro del alcance de la interventoría se incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

- **Dirección, seguimiento y control técnico:** verificar permanentemente que las actividades de reforestación, restauración ecológica, producción de plántulas en viveros, preparación de terrenos, siembra de especies forestales nativas, mantenimiento y monitoreo de las áreas intervenidas se desarrollen en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el proyecto, de acuerdo con las normas técnicas vigentes y las condiciones ambientales del territorio.
- **Supervisión administrativa y contractual:** vigilar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del contrato de obra, presentando informes periódicos y certificados de avance, así como evaluando oportunamente solicitudes de modificación, adición o prórroga, de ser necesarias.
- **Control financiero:** verificar la correcta utilización de los recursos, el buen manejo de los anticipos, la adecuada aplicación de pagos parciales y la consistencia de los soportes contables, a fin de evitar sobrecostos y garantizar la transparencia en la inversión.
- **Seguimiento social y comunitario:** supervisar que se promueva efectivamente la participación de las comunidades beneficiarias, con énfasis en mujeres, jóvenes y población étnica, así como que se fortalezcan los procesos de educación ambiental, organización comunitaria y gobernanza territorial para la sostenibilidad del proyecto.
- **Gestión ambiental:** garantizar que el contratista de obra cumpla con los planes de manejo ambiental, aplique prácticas de restauración ecológica, respete la normatividad vigente y adopte medidas de protección del suelo, agua, biodiversidad y fuentes hídricas, fomentando la recuperación de los ecosistemas y la resiliencia climática.
- **Evaluación de riesgos y cumplimiento legal:** identificar, monitorear y reportar los riesgos contractuales, financieros, operativos, sociales y ambientales, proponiendo

medidas de mitigación y asegurando la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- **Certificación de informes, actas y pagos:** revisar, validar y certificar los documentos contractuales y financieros derivados de la ejecución del proyecto, dejando constancia del cumplimiento de las metas y resultados pactados.

El valor oficial del contrato de interventoría se encuentra respaldado con cargo al presupuesto oficial estimado por la **Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO**, dentro del cual se garantizará que los recursos sean administrados y supervisados con estricto rigor técnico, jurídico y ambiental, salvaguardando la transparencia del proceso y la calidad de los bienes, servicios y resultados entregados a la comunidad beneficiaria.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato de interventoría, de las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como de las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y Documentos del Proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las condiciones, especificaciones y compromisos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación, así como con las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.
2. Ejecutar el objeto contractual de interventoría integral en las condiciones de calidad, oportunidad, eficacia y transparencia definidas en los Documentos del Proceso y sus anexos.
3. Mantener comunicación permanente, fluida y eficaz con la Entidad Contratante y con los órganos de supervisión, atendiendo con diligencia cualquier requerimiento u observación que se formule.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control ejercida por la Entidad Contratante, suministrando la información técnica, administrativa, financiera, social y ambiental que sea requerida, y dando respuesta oportuna a los requerimientos realizados.
5. Aportar su conocimiento, experiencia técnica y capacidad organizacional para garantizar la adecuada ejecución del contrato, contribuyendo a la correcta aplicación de los recursos públicos.
6. Garantizar la calidad de los informes, actas, conceptos técnicos y demás entregables derivados de la interventoría, asegurando que sean veraces, completos y sustentados en evidencias documentales y técnicas.
7. Poner en conocimiento inmediato de la Entidad cualquier reclamación, situación o hecho que directa o indirectamente pueda tener incidencia sobre el objeto del contrato o sobre las obligaciones del contratista de obra.
8. Abstenerse de intervenir o modificar la gestión de los recursos de manera autónoma, sin la debida autorización de la Entidad, limitando su actuación al marco de las funciones de interventoría.

9. Cumplir cabalmente con el pacto de transparencia y las declaraciones de la carta de presentación de la oferta, observando en todo momento los principios de moralidad, publicidad y selección objetiva.
10. Reportar de manera inmediata a la Entidad cualquier cambio en el estado de los riesgos identificados al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, proponiendo medidas de mitigación cuando corresponda.
11. Comunicar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato o la adecuada prestación de la interventoría.
12. Cumplir con las normas relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental, aplicables durante la ejecución del contrato, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir accidentes, condiciones insalubres y daños al ambiente.
13. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos de la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes.
14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre aquella generada en el marco de sus obligaciones.
15. Reportar periódicamente a la Entidad informes técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, de acuerdo con la frecuencia y condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
16. Implementar mecanismos de participación comunitaria que permitan a los beneficiarios del proyecto expresar observaciones, garantizando transparencia y legitimidad en la ejecución.
17. Adoptar medidas para promover el empleo local y la inclusión de mujeres y jóvenes en las actividades de interventoría y en los procesos derivados del contrato, cuando ello sea procedente y compatible con su objeto.
18. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, comerciales y ambientales derivadas de su actividad contractual.
19. Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, sobre cualquier investigación administrativa, disciplinaria, fiscal o penal que se adelante en su contra o contra sus representantes legales.
20. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de terceros que actúen por fuera de la ley y pretendan incidir en la ejecución del contrato, informando de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes.

2.5 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato de interventoría integral será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, documento mediante el cual se formaliza el inicio de la ejecución física, técnica, administrativa y financiera de la interventoría.

Durante este plazo, el contratista deberá garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de interventoría, incluyendo la revisión, seguimiento, control y

verificación de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, sociales y ambientales del contrato de obra principal identificado con código **BPIN 2025277450002**.

El término contractual incluye tanto el desarrollo de las actividades ordinarias de interventoría como la elaboración, entrega y revisión de informes parciales y finales, así como la atención de observaciones y requerimientos formulados por la Entidad Contratante. En todo caso, la interventoría deberá mantenerse activa hasta la aprobación del informe final y la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, asegurando la adecuada liquidación del mismo.

2.6 FORMA DE PAGO.

La Entidad Contratante efectuará los pagos derivados del presente contrato de interventoría en **pesos colombianos (COP)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 de 2025, de la siguiente manera:

a) **Anticipo:** Se reconocerá un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de interventoría, destinado a cubrir gastos iniciales de instalación, logística, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para la puesta en marcha de las actividades. Dicho anticipo será entregado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías contractuales, en cuantía equivalente al valor recibido, con amortización proporcional en los pagos subsiguientes.

b) **Pagos parciales:** El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato será cancelado mediante **actas parciales de avance**, liquidadas de acuerdo con el cumplimiento efectivo del **Plan de Ejecución de la Interventoría** y el cronograma de entregables previamente aprobado por la Entidad. Cada acta deberá estar debidamente soportada en informes técnicos, administrativos y financieros, presentados por el interventor, y será pagada una vez revisada y aprobada por el Supervisor designado.

c) **Pago final:** El diez por ciento (10%) restante se cancelará contra entrega y aprobación del **Informe Final de Interventoría** y de la certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo definitivo.

Para todos los pagos, el contratista deberá presentar las facturas de venta o cuentas de cobro en original y copia, cumpliendo con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando expresamente el número del contrato, el concepto del servicio facturado, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor o funcionario a cargo.

Parágrafo Primero. Durante la etapa de legalización del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad una **programación detallada de entregables**, indicando claramente los productos a entregar, su alcance y los hitos de ejecución que soportarán el pago de actas parciales.

Parágrafo Segundo. Para la elaboración del Acta de Inicio, el contratista deberá acreditar la vinculación de todo el personal que trabajará en la interventoría, anexando los contratos respectivos, así como la planilla de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.7. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo IX del presente Pliego de Condiciones, así como todos los previstos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Estos documentos hacen parte integral de la presente invitación y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – SECOP II, así como en la sede administrativa de la Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO, ubicada en Quibdó, Departamento del Chocó, en días y horas hábiles de oficina.

2.8.COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán presentar sus observaciones al proceso de contratación por medio **físico o electrónico**, dentro del plazo establecido en el cronograma oficial:

- **Correspondencia física**: Deberá radicarse en la **Municipio de Vigía de Fuerte – Antioquia**, en el horario de lunes a sábado, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m, y entre las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m., dirigida a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN – ASOATRATO**.
- **Correspondencia electrónica**: Deberá enviarse al correo oficial **contratacion@asoatrato.gov.co**, indicando en el asunto el número del proceso de contratación. La comunicación deberá contener el número del proceso, estar dirigida expresamente a la Entidad y señalar los datos de contacto del remitente, tales como correo electrónico, dirección física y número telefónico.

La presentación de las propuestas se realizará de manera exclusiva a través de la plataforma **SECOP II**, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Antes de la apertura del proceso y durante la etapa de observaciones, la Entidad publicará en el SECOP II las respuestas a las comunicaciones recibidas, garantizando los principios de publicidad y transparencia. Posterior a la radicación de las ofertas, las respuestas de la Entidad serán notificadas al correo electrónico registrado en el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, y simultáneamente se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

En todo caso, las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas tendrán plena validez jurídica y se considerarán vinculantes dentro del proceso, siempre que se surten a través de los medios oficiales aquí señalados.

2.9 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación corresponde a la **interventoría técnica, administrativa, financiera y socio-organizacional** para el proyecto de inversión registrado con código BPIN 2025277450001, "Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz como estrategia de generación de ingresos en la zona rural del municipio de Sipí, Chocó".

De acuerdo con el **Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**, se identifican los siguientes códigos, que reflejan la naturaleza del servicio a contratar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, negocios, profesionales y administrativos	[8010] Servicios de consultoría en gestión	[801015] Servicios de gestión de proyectos	[80101508] **Servicios de interventoría de proyectos**

3.0 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso económico derivado del presente Proceso de Contratación, la **Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – ASOATRATO**, en calidad de entidad estatal ejecutora, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal debidamente registrada.

El soporte financiero de la contratación se encuentra garantizado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 526 SPGR**, expedido el día 10 de julio de 2025, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($125.105.295 COP)**, recursos provenientes del Sistema General de Regalías asignados al proyecto identificado con **BPIN 2025277450002 – "Recuperación ecológica de áreas degradadas por actividades antrópicas en los ecosistemas rurales del municipio de Sipí, Chocó**

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP Nº 825 SPGR	**2025/07/09**	**$ 125.105.295**

La necesidad se encuentra debidamente incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones de ASOATRATO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el

artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, garantizando así que la contratación se realice en el marco de la planeación institucional y de la legalidad presupuestal.

4.0 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de manera completa, íntegra y ajustada a los lineamientos del Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, anexando todos los soportes y evidencias que respalden las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales que pretenda hacer valer.

En caso de que, durante la etapa de evaluación, la Entidad identifique la ausencia de documentos o información que sean subsanables, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones o documentos faltantes, siempre que estos no impliquen modificar, completar, adicionar o mejorar aspectos que otorguen puntaje dentro de la evaluación, ni alterar la esencia de la propuesta presentada.

El término máximo para atender las solicitudes de subsanación será de **tres (3) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de la solicitud, dentro del traslado del informe de evaluación. En caso de ser necesario, la Entidad podrá ajustar el cronograma para garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes.

Cuando se trate de procesos adelantados en la plataforma **SECOP I o SECOP II**, las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones deberán presentarse dentro del término establecido, por los medios habilitados: en físico en la sede administrativa de ASOATRATO, dentro del horario laboral; o en formato electrónico, a través del correo institucional señalado en el aviso de convocatoria o mediante el buzón del SECOP.

En concordancia con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, los documentos que afecten directamente la asignación de puntaje o los necesarios para acreditar los requisitos de desempate no serán objeto de subsanación, y deberán ser aportados íntegramente desde el momento de la presentación de la oferta. Estos aspectos podrán ser únicamente objeto de aclaración o explicación, sin que se altere el contenido de la propuesta.

Finalmente, en aplicación del **principio de buena fe** (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 23 de la Ley 80 de 1993), todas las observaciones, aclaraciones o explicaciones presentadas por los proponentes deberán ser justificadas, coherentes y oportunas, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones y la selección objetiva dentro del presente proceso de interventoría.

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA

Etapa	Actividad	Fecha
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliegos en SECOP II	Lunes, 22 de septiembre de 2025
2	Periodo de observaciones a los Prepliegos (3 días hábiles)	Lunes 22 al 24 de septiembre de 2025
3	Publicación de respuestas a observaciones y Pliego Definitivo	Jueves, 25 de septiembre de 2025
4	Acto de apertura y fijación de cronograma definitivo	Jueves, 25 de septiembre de 2025
5	Manifestaciones de interés de MIPYMES (hasta 1 día hábil antes de la apertura de propuestas)	Jueves, 25 de septiembre de 2025
6	Recepción de propuestas (5 días hábiles)	26 de septiembre de 2025
7	Cierre de recepción y apertura pública de propuestas en SECOP II	29 de septiembre de 2025
8	Evaluación de propuestas por el Comité Evaluador (4 días hábiles)	29 de septiembre de 2025
9	Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones (2 días hábiles)	29 de septiembre de 2025
10	Respuesta a observaciones, calificación definitiva y adjudicación mediante Resolución motivada	30 de septiembre de 2025

4.2 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

4.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.4 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

4.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

4.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

4.7 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República, para lo cual acudirá al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma:
hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

4.8 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

4.9 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 0 del Pliego de Condiciones.

O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Ofici.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica.

S. Presentar más de una oferta económica.

T. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección
4.1.2

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11.

X. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

Y. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.

Z. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico

AA. Cuando el oferente singular o alguno de los miembros del proponente plural, no se encuentre inscrito en el banco de oferentes de la entidad contratante.

BB. No presentar la manifestación de interés.

CC. Las demás previstas en la ley.

5.0 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

5.1 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

5.2 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 0 del presente pliego.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.
Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de Condiciones.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **Anexo 2 – Cronograma**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por su modalidad de selección abreviada de menor cuantía se deberá limitar exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- La cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos. liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- El Municipio reciba solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
- Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.

La convocatoria puede ser limitada a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Choco o el municipio de Sipi. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Para lo cual deberá diligenciarse el Anexo Nro. 11 de los Pliegos. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. El sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético u Óptico.

D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

E. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.

F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

G. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la secretaria general, de Gobierno y Servicios administrativos. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación. Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el presente proceso no se aceptan propuestas alternativas

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera,

presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR, VERIFICAR Y EVALUAR

a) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, lo cual manifestarán por escrito.

b) Que se encuentra inscriptos, calificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria (Clasificación de bienes, obras y servicios) en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, negocios, profesionales y administrativos	[8010] Servicios de consultoría en gestión	[801015] Servicios de gestión de proyectos	[80101508] **Servicios de interventoría de proyectos**

c) No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá presentada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

d) Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación de no registrar antecedentes disciplinarios.

e) Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

f) Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o Unión Temporal que presente propuesta en la presente contratación. De la misma manera, tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta, o hacer una combinación de estas dos posibilidades (individual y conjuntamente). En caso que se incurra en esta prohibición, por si o por interpuesta persona, la entidad rechazará las propuestas.

g) La omisión de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas impedirá tenerlas en cuenta para su evaluación y posible adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

h) Certificación expedida por la Contraloría General de la República de no figurar reportado en el boletín de responsables fiscales.

j) Certificado de antecedentes Judiciales (*Consultado en la Línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales*).

k) Certificación de NO tener medidas correctivas pendientes por cumplir (Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

l) Certificación en cuanto a vigencia de la tarjeta profesional expedida por el organismo competente.

m) en caso de ser persona natural, deberá acreditar ser Ingeniero Agropecuario, Ingeniero Agroforestal, Ingeniero Agronómico o Ingeniero Agrícola.

Requisitos de los Proponentes y Documentos de la Propuesta.

La propuesta se presentará en dos (2) sobres (carpetas de dos o tres aros grandes) cada uno de los cuales se integrará como se estipula a continuación:

El proponente deberá incluir además otros solicitados, los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirán tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Articulo 25, Numeral 15, inciso segundo (2°):

a). Carta de presentación de la propuesta (de acuerdo al formato del Anexo 1), firmada por el representante legal de la firma cuando es persona jurídica o por el proponente cuando es persona natural.

b). Relación de los documentos de la propuesta (*índice*), describiendo los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo de conformidad con el orden de previsto en los pliegos de condiciones.

c) Certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación. (***Original***).

En el caso de uniones temporales o consorcios, documento de constitución del mismo que produzca efectos ante terceros de acuerdo a lo establecido por ley para estos casos.

d). Original de la póliza de seriedad de la propuesta a favor de ASOATRATO.

e). Propuesta económica. Detallando precios unitarios y valor total (especificando valor del IVA en caso de que aplique. Anexo 3).

f). Plazo de entrega y garantías ofrecidas.

g). Fotocopia de la cédula del representante legal en caso de persona jurídica

o de persona natural. h). Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.

i). Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

j). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

k). Certificado de antecedentes Judiciales (*Consultado en la Línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales*).

l) Certificación de NO tener medidas correctivas pendientes por cumplir (Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

m) Paz y salvo por concepto de aportes parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de las propuestas. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo del empleador a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA. El representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, deberá certificar el pago de aportes.

n). Las personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, etc. deberán acreditar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. ▪ Registro Único Tributario.
- Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, además que aparezca inscrito en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, negocios, profesionales y administrativos	[8010] Servicios de consultoría en gestión	[801015] Servicios de gestión de proyectos	[80101508] **Servicios de interventoría de proyectos**

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la

acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Y DEL EQUIPO DE TRABAJO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *General.*

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de doce (12) años de constitución y operación continua a la fecha de cierre del proceso, lo cual se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Esta exigencia asegura que el oferente cuenta con la estabilidad jurídica, administrativa y operativa necesaria para respaldar el cumplimiento del objeto contractual.

La persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente la propuesta deberá acreditar en su objeto social y en los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, actividades directamente relacionadas con la gestión, gerencia, acompañamiento y apoyo a proyectos agropecuarios, interventorías, asistencia técnica y procesos de capacitación rural, siendo válidos los siguientes códigos mínimos:

- CIIU 0161 – Actividades de apoyo a la agricultura.
- CIIU 4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.
- CIIU 7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

La concurrencia de estos códigos permitirá verificar que el proponente cuenta con las competencias para gestionar procesos de interventoría en proyectos agropecuarios, garantizando control técnico, administrativo, financiero y social sobre la correcta ejecución de los recursos.

6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en los Documentos del Proceso, el oferente deberá acreditar experiencia específica en **contratos de interventoría, supervisión o asistencia técnica integral** ejecutados en el sector agropecuario y rural, orientados al fortalecimiento de proyectos productivos con comunidades vulnerables (campesinas, afrodescendientes, indígenas o población víctima del conflicto armado).

En particular, se exige haber ejecutado como mínimo **tres (3) contratos de interventoría o supervisión** en proyectos de inversión pública o comunitaria, que incluyan actividades de verificación técnica, administrativa, financiera, social y ambiental en iniciativas agroproductivas. Dichos contratos deberán estar asociados a los siguientes segmentos y familias del clasificador UNSPSC y/o CIIU:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, negocios, profesionales y administrativos	[8010] Servicios de consultoría en gestión	[801015] Servicios de gestión de proyectos	[80101508] **Servicios de interventoría de proyectos**

Adicionalmente, la experiencia acreditada deberá demostrar que los contratos se desarrollaron en territorios con condiciones rurales, de difícil acceso o en municipios con alta vulnerabilidad socioeconómica, preferiblemente en el departamento del **Chocó** o en la región del **Pacífico colombiano**, en coherencia con el objeto del presente proceso de selección.

El cumplimiento de este requisito se verificará mediante los certificados de ejecución expedidos por las entidades contratantes, los cuales deberán indicar el objeto contractual, la cuantía, el plazo y la población beneficiaria.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La conformación del equipo de trabajo es un elemento esencial para garantizar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, ya que de su formación académica y experiencia depende el control integral sobre los aspectos técnicos, administrativos, sociales, financieros y ambientales del proyecto. De acuerdo con lo consignado en los Estudios Previos, la interventoría debe asegurar la correcta aplicación de los recursos, la gestión eficiente de los riesgos, el acompañamiento técnico y el fortalecimiento comunitario.

La experiencia específica del equipo se acreditará con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las funciones que desempeñarán durante la ejecución contractual. Se establece el siguiente equipo mínimo:

PROFESIONAL INTERVENTORIA			
Actividad / Item	**Perfil profesional**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**

Director de interventoría	Ingeniero agrónomo, agroforestal o afines	ocho (8) años de experiencia profesional	Tres años o tres certificaciones de experiencia específica en supervisión, auditoria y/o interventoría de proyectos
Residente de interventoría	Ingeniero agrónomo, agroforestal o afines	cinco (5) años de experiencia	Dos años o dos certificaciones (2) años de experiencia específica en sistemas agroforestales

Con estos perfiles se garantiza que la interventoría cuente con un equipo interdisciplinario competente, con experiencia suficiente y pertinente, en concordancia con las necesidades del proyecto y con lo previsto en los Estudios Previos, asegurando al mismo tiempo condiciones de libre concurrencia y favoreciendo la participación de actores con presencia y trayectoria en el territorio.

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: fortalecimiento y desarrollo de proyectos productivos con beneficiarios de población vulnerable.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo,

la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el comprendido entre el:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, negocios, profesionales y administrativos	[8010] Servicios de consultoría en gestión	[801015] Servicios de gestión de proyectos	[80101508] **Servicios de interventoría de proyectos**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	**Gerencia de proyectos** (aplicable a la dirección, seguimiento y control de contratos de inversión pública).
93	14	19	**Desarrollo rural** (aplicable a interventorías y proyectos de fortalecimiento socioeconómico en zonas rurales).
70	14	18	**Servicios de gestión, monitoreo y control de cultivos agrícolas** (interventorías técnicas en proyectos productivos agropecuarios).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar los servicios subcontratados que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	65%
De 3 hasta 4	85%
De 5 hasta 6	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección.

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

7.0 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}70$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}} \geq 1$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Para el índice de liquidez en los casos de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, se debe demostrar que como mínimo uno (1) de sus integrantes cuenten con una índice liquidez ≥ al 100% del índice de liquidez requerido.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	

Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$
	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona

(s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$ Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

8.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural;. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la

moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 10, 70 a 80 y del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 10,70 a 80 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de suministro con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con los servicios de suministro de menajes.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio del contrato, día, mes, año; (iv) si el contrato la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de suministro en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutados. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de suministro en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de

presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

VII. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago para el contrato resultante será por precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma - para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8.7 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Asoatrato
Asociación de municipios de la cuenca del atrato y darien

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. □ V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iv) garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista;	20
Total	20

8.8 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará 20 al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la calidad del servicio, mediante la suscripción del Formato 7D - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la calidad del servicio. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Calidad del servicio en el Capítulo VII GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo VII GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de calidad.

IV. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 40% del plazo establecido por la entidad para la garantía de calidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

V. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es: 20 meses.

VI. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
Tx	=	Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".
Pmax	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Tmax	=	Tiempo máximo ofertado.

VII. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VIII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

IX. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato 7D – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el suministro de bienes, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.9. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.10 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo
2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido este como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
5. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

 Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con

Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:
Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. +

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL BIENES Y SERVICIOS	UMBRAL CONSTRUCCIÓN	VALOR DEL PROCESO ($110.785.847)	COBERTURA DEL ACUERDO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Sí	$655.366.000	$16.384.153.000	Inferior al umbral	No aplica
Chile	Sí	$643.264.000	$16.081.602.000	Inferior al umbral	No aplica
Costa Rica	Sí	$1.162.733.000	$16.389.628.000	Inferior al umbral	No aplica
Estados AELC (EFTA)	Sí	$852.074.000	$21.301.857.000	Inferior al umbral	No aplica
Triángulo Norte (Guatemala/El Salvador)	Sí	Menor cuantía de la entidad	Menor cuantía de la entidad	Inferior al umbral	No aplica
Unión Europea	Sí	$859.752.000	$21.493.810.000	Inferior al umbral	No aplica
Decisión 439 de la CAN	Sí	Aplica a todos los procesos	Aplica a todos los procesos	Cubre todos los procesos municipales	**Aplica**

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN - ASOATRATO identificada con NIT 901.010.574-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.0 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Es potestativo de la entidad exigir garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Si conforme al alcance del proyecto la entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN - ASOATRATO identificada con NIT 901.010.574-7 MUNICIPIO DE SIPÍ con Nit: 800.095.613-4
Valor a amparar	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($125.105.295 COP), correspondiente al valor total del contrato de interventoría, incluido IVA, de conformidad con el presupuesto oficial aprobado mediante CDP No. 825 de 2025.**
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	100% del valor del anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.	100 SMLMV

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la supervisión para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal a utilizar
2. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
3. Cronograma de entrega del suministro
4. Desagregación de la A de administración del AIU.
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a un (1) día calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a un (1) día hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 0. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la Oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con el suministro de bienes requerido. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista

acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Ficha Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés

9.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial